

676

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 JUN 2020

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y su modificatorios Nros. 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nros. 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y sus normas complementarias, los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 429/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020 y 616/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 368/2020 se dispuso la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, el cual debe adecuarse al contexto epidemiológico mundial, incorporando indicaciones de procedimiento para personas que ingresan a la provincia provenientes de zonas con transmisión de coronavirus;

Que por Decreto N° 429/2020 se dispuso la conformación de una Comisión de Seguimiento Sanitario, encabezado por el Sr. Gobernador de la Provincia, que involucra además a representantes de los tres poderes estatales, Organismos e Instituciones sociales como Consejo Económico y Social -CONES-, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, Programa de Atención Médica Integral -PAMI- Federación Económica del Chaco, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, Federación de Profesionales del Chaco, Municipios, entre otros, considerando que las acciones realizadas en forma aislada por distintas áreas de gobierno requiere de una instancia pluralista e integral de coordinación, dialogo y estrategias de acción;

Que a fin de operativizar el funcionamiento de la Comisión mencionada, se ha propuesto la constitución de un Comité Técnico de asesoría y asistencia técnica, conformada por un grupo reducido de miembros que efectúe el seguimiento y monitoreo de los indicadores (tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R0 y etapas de propagación con método BID), análisis de datos estadísticos, divulgación y publicación de informes y elaboración de propuestas y dictámenes, entre otras acciones;

Que los informes y las propuestas elaboradas por el Comité, deberán ser elevadas a conocimiento y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, a fin de ser luego presentadas por ante Jefatura de Gabinete de Ministros en su rol de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que asimismo, ante el requerimiento efectuado por miembros de la Comisión en reunión efectuada en día 4 de junio del corriente año, se conformarán tres equipos de trabajo referidos a, seguimiento de testeos, seguimiento del programa "Volver a casa", a fin de coordinar con Intendentes locales el monitoreo e informe de cada caso, y un equipo de coordinación con comisiones vecinales;

  
JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Declón, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Que los equipos de seguimiento mencionados deberán contar con la participación de miembros de la Comisión y coordinados por un representante del Poder Ejecutivo, debiendo iniciar sus actividades en un plazo de 48 horas de la firma del presente;

Que el Comité mencionado no implica detrimento alguno de las competencias y acciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a los Organismos, Instituciones, Ministerios, y/o sus dependencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el Comité Técnico en la órbita de la Comisión de Seguimiento Sanitario creado por Decreto N° 429/2020.

**Artículo 2º:** El Comité creado por el artículo precedente, estará conformado por un grupo de siete (7) miembros, presidido por un representante titular del Poder Ejecutivo Provincial, y representantes técnicos designados por los siguientes sectores institucionales:

- 1- Poder Legislativo
- 2- Universidades Nacionales con asiento en la Provincia
- 3- Entidades médicas con sede en la Provincia
- 4- Entidades gremiales representantes del sector de trabajadores
- 5- Entidades empresariales
- 6- Mesa Interreligiosa Provincial

Cada sector podrá designar hasta un representante titular y un representante alterno. El comité contará con la colaboración de los Ministerios, Secretarías, y demás áreas de gobierno y asistido técnicamente desde la empresa Ecom Chaco S.A.

**Artículo 3º:** El Comité deberá reunirse semanalmente y tendrá las siguientes funciones:

- a- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los indicadores provinciales (tasa de contagio, tasa de duplicación de días,  $R_0$  y etapas de propagación con método BID)
- b- Efectuar la divulgación y publicación de informes diarios;
- c- Elaborar propuestas y dictámenes para conocimiento de la Comisión de Seguimiento Sanitario;
- d- Sugerir la adopción de nuevas medidas en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio.

El comité podrá definir reuniones diarias o con mayor asiduidad de la prevista inicialmente, si lo considerara necesario.

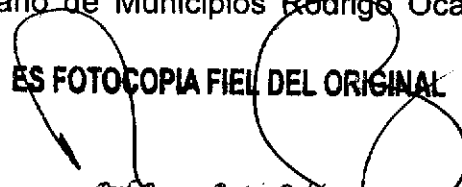
**Artículo 4º:** Dispóngase la conformación de tres equipos de trabajos, conforme lo expuesto en los considerandos, consistentes en:

- a- Seguimiento de testeos;
- b- Seguimiento del programa "Volver a casa", a fin de coordinar con Intendentes locales el monitoreo e informe de cada caso; y
- c- Seguimiento de acción territorial con comisiones vecinales.

Los equipos de seguimiento mencionados serán coordinados por la Directora de Laboratorios Graciela Usandizaga, el Sr. Secretario de Municipios Rodrigo Ocampo

  
Sr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

junto al Subsecretario de Transporte Cesar Frugoni Zavala y el Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. Juan Manuel Chapo, respectivamente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 676

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica